GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 857 -2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio Nº 1016-2012-GRA-GRP/ADM, emitido por la Gerencia Regional de la Producción, mediante el cual solicita se autorice el desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios, del CPCC. Sandro Zegarra Granda, a fin de brindar apoyo administrativo, en la Jefatura Zonal de la Producción-Camaná;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 83º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendario, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la comisión de servicios del servidor, con conocimiento del mismo y en sujeción a las disposiciones precitadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en uso de las facultades conferidas a la Presidencia Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la Comisión de Servicios a partir del 03 al 31 de Diciembre del 2012, al personal contratado por operación del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Trabajador	:	SANDRO ZEGARRA GRANDA
Cargo y Nivel	:	Especialista Administrativo I – SPD
Condición	:	Contratado - Operación
Origen	:	Gobierno Regional de Arequipa
Destino	:	Gerencia Regional de la Producción – Jefatura Zonal Camaná
Vigencia	:	03.12.2012 al 31.12.2012

ARTÍCULO 2º.- El personal en Comisión de Servicio, continuará percibiendo sus remuneraciones con cargo al Presupuesto Analítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTÍCULO 3º.- La presente Comisión de Servicios no generara ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los SIETE (07) días del mes de DICIEMBRE del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE